

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 03 AGO 2015

EX.Nº 1231 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº911 de 26 de Mayo de 2015, se llamó a propuesta pública para la obra "PODA DE ÁRBOLES DE GRANDES DIMENSIONES (PLÁTANOS ORIENTALES) EN AV. RICARDO LYON DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA, ETAPA I - AÑO 2015", adquisición Mercado Público ID 2490-22-LP15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 15 de Junio de 2015.-

3.- El Memorándum Nº15.726 de 14 de Julio de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y FORESTAL NATIVA LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº060-2015 de 14 de Julio de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº812 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº109 de 21 de Julio de 2015, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y FORESTAL NATIVA LIMITADA**, RUT.Nº76.154.265-6, la propuesta pública para la obra "PODA DE ÁRBOLES DE GRANDES DIMENSIONES (PLÁTANOS ORIENTALES) EN AV. RICARDO LYON DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA, ETAPA I - AÑO 2015".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante la ITO.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de **\$39.989.950.- Iva incluido** y un plazo de ejecución de 30 días corridos.-

5.- El pago de la obra se realizará de la siguiente forma:

1º ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la ejecución de las obras.-

2º ESTADO DE PAGO Y FINAL: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de las obras y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Todos los trabajos deben contar con el permiso correspondiente, el cual estará exento de pago de derechos municipales. Los permisos deben ser solicitados ingresando el formato tipo. Los trabajos de calzada deben contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito. En todo caso, el permiso respectivo debe permanecer siempre en obra.-

Handwritten signature and initials in blue ink.

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1231 / DE 2015.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITO recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

6.- El plazo máximo de ejecución de la obra será de 30 días corridos y se contará como primer día, la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obra una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

7.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en la carta oferta. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente.-

7.2.- La obra extraordinaria, el presupuesto y el plazo definido, como así mismo el aumento y disminución de obra podrá ser aprobado o rechazado por la Alcaldía, mediante el V°B° o indicación correspondiente. Esta aprobación o rechazó será comunicada a la empresa contratista por la ITO a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

7.3.- Las obras extraordinarias y los aumentos o disminuciones de obras aprobados por la Alcaldía, serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

7.4.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

7.5.- Todos los aumentos y servicios extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, hasta 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contartista en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

8.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

8.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 56 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITO, para efectos de su aplicación.-

d

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1231 / DE 2015.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del ITO; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

11.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF al valor del día de la apertura, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la Recepción Provisoria de la obra.-

12.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

13.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°12 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

ku

8

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1231 / DE 2015.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

15.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°13 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, por causas imputables a éste, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.004.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1822

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución

Interesada
Dirección de Medio Ambiente Aseo, Ornato y Mantención
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1600 /